10 de agosto de 2022. Informando que hasta la fecha la parte demandante no ha notificado la admisión de la demanda, impidiendo de esta forma que el proceso continúe el curso normal. Provea.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, diez de agosto de dos mil veintidós

Proceso:	**RESTITUCIÓN DE LO EXCESIVAMENTE DONADO Y/O NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA.**
Demandante:	**ESPERANZA VELASCO CUELLAR**
Demandado:	**ELSY MARÍA VELASCO CUELLAR, FERNANDO APARICIO VELASCO CUELLAR Y JAIRO VELASCO CUELLAR**
Radicado:	**2021-00371**

Interlocutorio No. 1723

Revisado el interior del proceso de la referencia, se establece que hasta la fecha la parte actora no ha notificado la admisión de la demanda de fecha 3 de noviembre de 2021, impidiendo de esta forma que el proceso continúe el curso normal. Por la razón anteriormente expuesta el juzgado

DISPONE:

REQUERIR REQUERIR a la parte demandante de conformidad con el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P. para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, cumpla con la carga procesal de su exclusivo resorte notificando la admisión de la demanda de fecha tres de noviembre de 2021 a los demandados ELSY MARIA VELASCO CUELLAR, FERNANDO APARICIO VELASCO CUELLAR Y JAIRO VELASCO CUELLAR.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

ELZ.

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fc7ae712a72ee074c115041e33b6b0c6cb67746a3ff58f83615f4d4dafe956a**

Documento generado en 10/08/2022 05:51:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica